AL INTERVENTOR NOMBRADO POR LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA

Los abajo firmantes instan al interventor a cumplir con las funciones encomendadas y asumidas, dado que de forma recurrente se está evitando entrar a decidir sobre una cuestión fundamental que tiene consecuencias electorales.

Dicha cuestión que tanto en sus resoluciones como en la asamblea de elecciones ha evitado entrar a analizar, documentar y decidir como claramente corresponde en derecho.

El interventor es un conocido experto en derecho deportivo y pertenece al despacho que ha elaborado la mayoría de las normas que a continuación se citan, y que no han sido tenido en cuenta, sino más bien, se ha obviado de forma consciente.

La cuestión que debe acometerse y puede acometerse en cualquier momento, con proceso electoral o no es lo previsto en la siguiente norma:

ORDEN de 22 de octubre de 2024, de la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Consejera de Cultura y Política Lingüística, por la que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos electorales y para la realización de elecciones de las federaciones deportivas vascas y territoriales.

Artículo 41.– Bajas.

1.– Si alguna persona miembro de la Asamblea General perdiera la condición por la que fue elegida causará baja automáticamente en dicha Asamblea General.

Se ha afirmado y no se ha resuelto lo contrario, que existen clubes que han causado baja voluntaria, al no reafiliarse en la presente temporada:

Resultan ser los siguientes:

- Club Jutsu,

 Dirección:ARIZ TORREA 9 4º
 CP:48970
 Territorio histórico:Bizkaia
 Municipio:Basauri

- Club Arimasen,

 Dirección:JULIAN GAIARRE 59 4ºI
 CP:48004

Territorio histórico:Bizkaia
Municipio:Bilbao

- Club Etxaun,

 Dirección:Etxaun 4 4º
 CP:48970
 Territorio histórico:Bizkaia
 Municipio:Basauri

- Club Kiohan.

 Dirección:MINA SAN LUIS 10 5º
 CP:48003
 Territorio histórico:Bizkaia
 Municipio:Bilbao

Se ha acreditado mediante certificado de la Federación Vasca y de los servicios informáticos donde todos los clubes tramitan su solicitud de alta en la federación mediante la afiliación o la reafiliación.

Y ello, porque es la federación vasca y no las territoriales las que en la forma habitualmente establecida en cada federación, dan de alta a las personas físicas y jurídicas.

Sin embargo, a sabiendas de la falta de base jurídica alguna, el interventor se ha basado exclusivamente en un certificado emitido por la secretaria administrativa de la Federación Bizkaina, esposa del candidato a Presidente, los cuales es público y conocido que han conformado un proyecto de vida alrededor de la federación Bizkaina, siendo que el Sr.López tiene una remuneración y es el jefe de su propia esposa con la que acuerda las condiciones laborales de sueldo y horario.

Para ello ha conformado una red de clubes de nominados “fantasmas” con ninguna o escasas licencias, sin deportistas ni instructores y con nula actividad deportiva habitual, deporte escolar, federado, competición, exámenes de cinturones; sólo tienen un actividad de voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias, para asegurar que el negocio familiar perviva; para ello, y gracias a estos clubes el límite de mandatos de 40 años, siendo el presidente más longevo de todas las federaciones entre vascas y territoriales.

Sirva de ejemplo que existen números clubes, domiciliados en casas particulares, certificado por la Secretaria de la Federacion Vasca de Karate con 0 licencias (0 deportistas, 0 técnicos y 0 jueces), como bien se acredito con antelación a la Asamblea.

- C.D.KAZOKU KARATE BILBAO
 Dirección:ZANKOETA 5 4ºA
 CP:48013
 Territorio histórico:Bizkaia
 Municipio:Bilbao

- CLUB DEPORTIVO GOINKALE KARATE BAKIO

 Dirección:GOINKALE 3 3º A
 CP:48130
 Territorio histórico:Bizkaia
 Municipio:Bakio

- CLUB DEPORTIVO KIHAKU KARATE ERMUA

 Dirección:AVDA GIPUZKOA 48 7º C
 CP:48260
 Territorio histórico:Bizkaia
 Municipio:Ermua

- CLUB DEPORTIVO KUATSU KARATE BILBAO

 Dirección:C. FERNANDEZ JIMENEZ 6 9º DD
 CP:48004
 Territorio histórico:Bizkaia
 Municipio:Bilbao

- CLUB DEPORTIVO MATSUMURA KARATE

 Dirección:AVDA. JULIAN GAIARRE 84 1
 CP:48004
 Territorio histórico:Bizkaia
 Municipio:Bilbao

- CLUB KARATE AECO BARAKALDO

 Dirección:JOSE ZORRILLA 7 4º
 CP:48901
 Territorio histórico:Bizkaia
 Municipio:Barakaldo

Sin embargo, y como perfectamente conoce el interventor, las normas que debería haber tenido en cuenta y que han sido obviadas son las siguientes.

Decreto 16/2006 de federaciones deportivas vascas

Artículo 12**.– Funciones de las federaciones territoriales**

e) Tramitar las licencias federativas de su modalidad, para su expedición por la federación vasca conforme a los requisitos y el procedimiento establecido por ésta.

Artículo 13.– Funciones de las federaciones vascas

f) Expedir las licencias federativas de su modalidad.

Por lo que la secretaria de la federación Bizkaina solamente podrá certificar las licencias tramitadas, pero no las expedidas.

Quien puede certificarlo es obviamente la federación vasca, teniendo en este caso un programa que fija la trazabilidad de toda persona física y jurídica que desea afiliarse a la vasca y a la correspondiente territorial.

A mayor abundamiento el mismo decreto establece

Artículo 23.– Naturaleza y efectos de las licencias federativas.

*1.– **La licencia federativa es el documento de carácter personal e intransferible que otorga a su titular la condición de miembro de una federación** y le habilita para participar en las competiciones oficiales siempre conforme a las reglas que en cada caso rijan las mismas. 2.– La licencia federativa será única y supondrá la doble adscripción de su titular a la federación territorial y a la federación vasca de la correspondiente modalidad deportiva. 3.– **La integración de las personas físicas y jurídicas en las federaciones deportivas se producirá mediante la expedición de la correspondiente licencia.***

Artículo 24.– Tramitación y emisión de las licencias federativas.

1.– Las federaciones vascas y las federaciones territoriales son las entidades competentes en la Comunidad Autónoma para emitir y tramitar, respectivamente, las licencias federativas.

Resulta obvio que basarse en el certificado de la esposa del Sr. López y obviar el de la entidad que con sus actos, integra a las personas físicas y jurídicas, supone una grave transgresión y retorcer el derecho, de forma que ha consumado no una doble y

unívoca doble afiliación, pudiendo estar afiliados a la territorial y no a la vasca, lo que supone una aberración jurídica en una cuestión pacífica.

Además, se solicita la intervención completa en esta cuestión dado que el problema y causa de la intervención y de los continuos recursos es la existencia de un fraude de ley para perpetuar un proyecto de vida alrededor de una federación.

Esta cuestión también está prevista y como debe aplicarse el derecho; de forma responsable y valiente.

CODIGO CIVIL

Artículo 6.

4. **Los actos realizados al amparo del texto de una norma que persigan un resultado prohibido por el ordenamiento jurídico, o contrario a él, se considerarán ejecutados en fraude de ley y *no impedirán la debida aplicación de la norma que se hubiere tratado de eludir.***

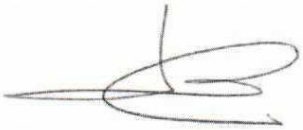
Es fácil deducir que unos clubes que no tienen actividad económica ni para solicitar licencias federativas, que no obtiene ingresos mediante las impartición de clases (la enseñanza es la base de ingresos de las artes marciales), de donde debe salir las cantidades de afiliación y reafiliación.

Con los actos y omisiones del interventor ha consagrado que resulten determinantes unos clubes creados para sostener un proyecto de vida, que no aportan cantidad alguna a la federación Bizkaina y vasca, y sin embargo, votan presupuestos, cuentas, normativa, cargos, tasas, calendarios… etc.

Por ello, una vez más se solicita al amparo del artículo 41 de la Orden de elecciones que se abra un expediente con acceso a las partes implicadas, en las que se acredite la tramitación y expedición, si estos clubes a día de hoy han abonado las tasas de reafiliación, fecha de tramitación por parte de la Bizkaina, con indicación de fecha de alta en su caso, o en caso de no haberse verificado el proceso completo o este no exista, dar de baja a los siguientes clubes.

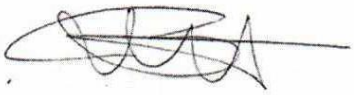
- Club Jutsu,
- Club Arimasen,
- Club Etxaun,
- Club Kiohan.

C.D. DURANGO KARATE



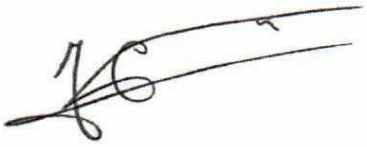
José Luis Cubería Martínez
DNI:14933201-Z

CLUB DEPORTIVO OSASUN DO



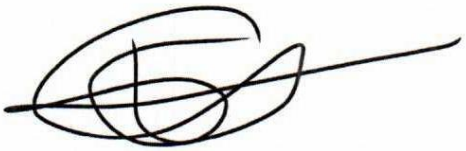
José Alberto Brunet Hierro
DNI:30563843V

C.D. UKABIDEA



Iñaki Calvo Valcuende
DNI: 30564001Z

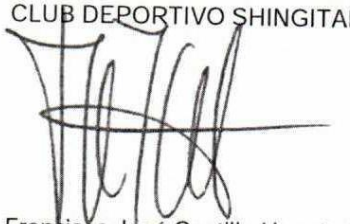
CLUB SANTA TERESA



José Carlos Rodríguez Bracamonte

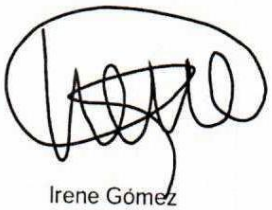
DNI:22740962B

CLUB DEPORTIVO SHINGITAI



Francisco José Castillo Hernández
DNI: 14266751N

C.D.REKALDE KARATE
BILBAO



Irene Gómez
Gredilla
DNI: 45892081C

C.AM. SAMURAI



Iñigo Perez Dopazo
DNI: 29036597V

CLUB DEPORTIVO KUUSHIKAN



Isusko Saratxu Arri
DNI: 16060873L